

en viviendas y cuatro mil metros cuadrados para usos comerciales.

Artículo tercero.—Se acuerda la permuta con el Ayuntamiento de Astillero (Santander) de una finca de su propiedad por otra del Estado, sitas ambas, en el mismo término municipal. La parcela del Ayuntamiento se describe como sigue: Terreno de seis mil cuatrocientos metros cuadrados a segregarse de la finca de mayor extensión, con los linderos siguientes: Norte, resto del terreno de donde se segrega; Sur, resto del mismo terreno municipal; Este, resto del mismo terreno municipal; Oeste, carretera provincial S-cuatrocientos treinta y tres.

La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, en el libro treinta y siete del Ayuntamiento de Astillero, folio ciento noventa y cuatro, finca número dos mil setecientos diez, inscripción primera.

El inmueble propiedad del Estado se describe como sigue:

Parcela de terreno con una superficie de seis mil cuatrocientos metros cuadrados y los siguientes linderos: Norte, con ferrocarril de RENFE; Sur, con parcela de la que se segrega; Este, con ferrocarril de RENFE, y Oeste, con parcela de la que se segrega.

La parcela propiedad del Estado y la ofrecida por el Ayuntamiento de Astillero han sido tasadas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en nueve millones seiscientos mil pesetas, cada una.

Artículo cuarto.—Los inmuebles que el Estado entregará en cesión gratuita y en permuta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos primero y tercero de este Real Decreto, se segregarán de la finca matriz que se describe de la manera siguiente: Finca llamada «La Cantábrica», en el Astillero de Guarnizo, con una superficie de ciento siete mil ciento cuarenta coma ochenta y seis metros cuadrados y los siguientes linderos: Norte, laguna perteneciente a la fábrica de los señores Desmarais Hermanos y con la vía del ferrocarril de Santander a Bilbao; Sur, carretera de Bilbao a Santander y con parcela vendida a la Compañía Telefónica; Este, varias lagunas, la expresada vía del ferrocarril, terrenos de dicho ferrocarril de Santander a Bilbao, otra a la señora viuda de Quintanal, más terreno de «Orconera Iron Ore, C.L.» y otros terrenos o caminos de acceso a la carretera; Oeste, con la fábrica de los señores Desmarais Hermanos, hoy ferrocarril de Santander a Ontaneda y con la parcela de la Compañía Telefónica. Dicha finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander, en el tomo mil cincuenta y cuatro, libro treinta y siete de Astillero, folio cincuenta y cinco, finca dos mil seiscientos setenta y tres.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**10297** REAL DECRETO 857/1982, de 28 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba) de un inmueble de 18.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba) ha sido ofrecido al Estado, un inmueble de una extensión superficial de dieciocho mil metros cuadrados, sito en su término municipal con destino a Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba), de un solar sito en ronda de San José, sin número, del mismo término municipal, de dieciocho mil metros cuadrados de superficie y el edificio enclavado en dicho solar junto con todo su mobiliario, enseres e instalaciones en él existentes, lindando el solar: por la derecha, entrando, con paseo del Cementerio; izquierda, con parcela de herederos de doña Matilde López Cabrera; por la espalda, con resto de la finca matriz de donde se segregó, propiedad del Ayuntamiento.

El inmueble donado se destinará a Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educa-

ción y Ciencia para los servicios de Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**10298** REAL DECRETO 858/1982, de 26 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de La Almolda, parcela 41, polígono 6 (Zaragoza), en favor de su ocupante.

Don Jesús, don José María y don Antonio Castejón Badimón han interesado la adquisición de una finca rústica, sita en el término municipal de La Almolda, parcela 41, polígono 6, paraje Val Alta (Zaragoza), propiedad del Estado, de la que los solicitantes son ocupantes de buena fe.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de diez mil ciento cincuenta y seis pesetas, por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Jesús, don José María y don Antonio Castejón Badimón, con domicilio en Castejón de Monegros (Huesca), de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Rústica, sita en el término municipal de La Almolda (Zaragoza), parcela cuarenta y uno, polígono seis, con una superficie de cero coma ochenta y una veinticinco hectáreas, y los linderos siguientes: Norte, término de Castejón; Sur, parcela cuarenta, Antolín Flayán Palacio; Este, parcela cuarenta y dos, Ignacio Samper Pelay, y Oeste, parcela treinta y ocho, Segundo Buil Casanovas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro, al tomo ciento sesenta y siete, libro trece, folio doscientos veinte, finca número mil ochocientos cincuenta, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de diez mil ciento cincuenta y seis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**10299** REAL DECRETO 859/1982, de 28 de febrero, por el que se autoriza a Ferrocarriles de Via Estrecha a enajenar directamente al Ayuntamiento de Olot (Gerona) 42.243,48 metros cuadrados, sitos en Olot, pertenecientes al suprimido ferrocarril Olot-Gerona.

Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), ha solicitado autorización para enajenar directamente al Ayuntamiento de Olot (Gerona) cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y seis coma cuarenta y ocho metros cuadrados de terreno, pertenecientes al suprimido ferrocarril Olot-Gerona, sitos en el término municipal del Ayuntamiento solicitante.

El artículo diez del Decreto-ley once/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de diciembre, sobre reorganización de Ferrocarriles de Vía Estrecha, determina que dicho Organismo